

**MUNICIPALIDAD DE TIGRE**  
**Secretaría de Gobierno**  
**Dirección de Despacho General y Digesto R7**  
**Refugios**

---

**ORDENANZA 108/84**

**Reglamentada por Decreto 2821/85**  
**Refugio tipo aprobado por Decreto 4306/89**

**VISTO Y CONSIDERANDO:**

La ordenanza N° 108/84, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante del Partido de Tigre, que textualmente dice: EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE TIGRE SANCIONA CON FUERZA DE:

**ORDENANZA**

ARTICULO 1.- Autorízase a las firmas comerciales y/o industriales, clubes, entidades de bien público y profesionales en los refugios peatonales que a su costo construyan en las paradas de los medios de transporte público del Partido, a colocar publicidad sin el pago del arancel correspondiente por el término de cinco años.

ARTICULO 2.- El D.E. por la Secretaria correspondiente determinará un modelo de tipo

refugio, al cual deberán ajustarse los interesados en la construcción de los mismos.

**ARTICULO 3.-** Cada refugio peatonal, podrá contar hasta un máximo de tres espacios de publicidad, en las condiciones establecidas por el D.E. y excluyendo todo otro tipo de publicidad ajena a la de los interesados que solventaron la construcción del mismo.

**ARTICULO 4.-** Al vencimiento de los cinco años, los espacios destinados a publicidad en los citados refugios, abonarán el arancel correspondiente estableciéndose una opción preferencial para las firmas, industrias, entidades y/o profesionales que hayan abonado la construcción de los mismos.

**ARTICULO 5.-** Se otorgará preferencia a las empresas, industrias, entidades y/o profesionales más cercanos a los refugios que construyan para la utilización de los espacios publicitarios. En caso de existir varios interesados en la misma parada o zona el D.E. determinará el lugar que le corresponda.

**ARTICULO 6.-** Efectuada la construcción del refugio peatonal, el mismo pasará a formar parte del patrimonio municipal, quien tomará a su cargo el mantenimiento del mismo.

**ARTICULO 7.-** Comuníquese al D.E. a sus efectos.

**SALA DE SESIONES, septiembre 11 de 1984, FIRMADO: Francisco Ignacio Albisu, Presidente H.C.D. FIRMADO: Adolfo E. Guzmán, Secretario H.C.D. ORDENANZA N° 108, sancionada el 11.9.84, en Sesión Ordinaria.**

**Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de sus atribuciones**

**DECRETA**

**ARTICULO 1.-** Promúlgase la Ordenanza N° 108/84 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante del Partido de Tigre.

**ARTICULO 2.-** Encomiéndase a la Secretaria de Obras Públicas y Planeamiento elabore los planos de REFUGIO TIPO, conforme se establece en el artículo 2º de la Ordenanza N° 108/84.-

**ARTICULO 3.-** Fíjase el siguiente cursograma para la tramitación de la solicitud de instalaciones de refugio peatonal ajustado a la presente Ordenanza:

3.1. Presentación del interesado ante el Departamento Arquitectura donde se le entregará planos del refugio modelo.

3.2. Presentación de nota solicitud ante Mesa de Entradas para formalizar expediente, donde conste ubicación pretendida del refugio y tipo de publicidad exhibir.

3.3. Intervención de la Dirección de Tránsito quien verificará que la ubicación propuesta es correcta y no entorpecerá el tránsito peatonal ni la visión del tránsito de vehículos.

3.4. Intervención de la Dirección de Despacho General para confección del Decreto de autorización con mención expresa del plazo de vencimiento.

3.5. Intervención de la Dirección de Inspección General donde se asentará en un registro especial de vencimientos y se notificará al interesado de la autorización concedida.

3.6. Intervención del organismo técnico de la Secretaria de Obras Públicas y Planeamiento para el control de la construcción.

3.7. Finalizada la misma y aceptada técnicamente la construcción, se dará intervención al Departamento Patrimonio para incorporar el refugio al patrimonio municipal.

3.8. Cumplido debe intervenir la Subsecretaría de Servicios Municipales para el mantenimiento del refugio.

3.9. Reserva del expediente en el registro especial de la Dirección de Inspección General determinado en el unto 3.5. hasta el vencimiento del lazo.

**ARTICULO 4.-** En caso de existir superposiciones de solicitudes para una misma instalación, se someterá el caso conforme se determina en el artículo 5 de la Ordenanza N°108/84 a decisión del Departamento Ejecutivo por intermedio de la Secretaría de Gobierno.

**ARTICULO 5.-** Refrenden el presente Decreto los señores Secretarios de Gobierno, de Economía y Hacienda y de Obras Públicas y Planeamiento.

**ARTICULO 6.-** Dese al Registro Municipal de Normas. Publíquese. Cúmplase por los organismos antes mencionados. Tomen conocimiento las Delegaciones Municipales mediante copia de la presente Ordenanza y Decreto promulgatorio

**DECRETO 1602/84**